

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 107-26 que deroga el Decreto núm. 520-24, mediante el cual se otorgó al señor Melitón Cordero, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 107-26

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene el deber de preservar el prestigio, dignidad y valor simbólico de sus condecoraciones nacionales, las cuales están asociadas a los símbolos patrios plasmados por los Padres de la Patria.

CONSIDERANDO: Que mediante el Memorándum núm. DCEP-28494 del 26 de julio de 2024, el ministro de Relaciones Exteriores, en su calidad de presidente del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, recomendó al presidente de la República conceder al señor Melitón Cordero, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero, propuesta que contó con el voto favorable de los miembros del Consejo de la indicada Orden.

CONSIDERANDO: Que, acogiendo la recomendación anterior, el presidente de la República, emitió el Decreto núm. 520-24, del 11 de septiembre de 2024, mediante el cual otorgó la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero, al señor Melitón Cordero, supervisor de la DEA en la República Dominicana, en ese momento.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954,

que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”, constituye la más alta distinción honorífica otorgada por el Estado dominicano, con la finalidad de reconocer los servicios distinguidos a la Patria, el mérito sobresaliente, los grandes descubrimientos científicos, así como los hechos y trabajos meritorios en beneficios del país y de la humanidad.

CONSIDERANDO: Que la referida condecoración se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1113, en su artículo 18, numeral 3, establece las causas por las que se puede perder la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

VISTO: El Memorándum núm. DCEP-28494 del 26 de julio de 2024, remitido por el ministro de Relaciones Exteriores.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, constituido en Jurado de Honor, que recomiendan al presidente de la República, la derogación del Decreto núm. 520-24 del 11 de septiembre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 520-24, del 11 de septiembre de 2024, mediante el cual se otorgó al señor Melitón Cordero, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER